



| | | |
|---|-----------------|------------------------------|
|  | <h1>CARTAS</h1> | Código: GPI-SG.CDR01-103.F07 |
| | | Versión: 2.0 |
| | | Página 1 de 1 |

Piedecuesta, 2 de abril 2024

S. 2.024000815 03/04/2024 10:32

PQR



Señor(a)
LIBARDO NIÑO
 CL 20 # 1W-36 MZE CASA 2E-111
 PORTAL DEL VALLE
 Piedecuesta.

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 330-22983** que resuelve la Petición radicada bajo el N.º **1005** del 14 de marzo de 2024, por el señor **LIBARDO NIÑO**. Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020

www.piedecuestanaeps.gov.co

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 10/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

PTANA 330 – 22983

Piedecuesta, 20 marzo del 2024. 10:05

PQR



Señor(a)
LIBARDO NIÑO
 CL 20 # 1W-36 MZE CASA 2E-111
 PORTAL DEL VALLE
 Piedecuesta.

Asunto: Respuesta a su escrito de fecha 14 de marzo del 2024. Presentado ante esta prestadora bajo el número. **1005--2024.**

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Para la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos su comunicación y le reiteramos nuestro compromiso diario por mejorar en todas nuestras actuaciones.

Revisado el escrito se observa que, presenta inconformidad por el consumo facturado al código suscriptor 022600. Pues bien, al respecto se revisó nuestro sistema de información de clientes activos encontrando que los últimos cinco periodos liquidados el inmueble no presenta desviación en el consumo de acuerdo a las lecturas que se extraen del medidor que surte el inmueble, es de resaltar que, esta prestadora liquida de acuerdo a las lecturas registradas en su medidor. A continuación de brinda informe de los consumos facturados.

Ahora bien, le indicamos que, se revisaran únicamente los últimos 5 periodos liquidados conforme lo establece la norma, en primera medida esta prestadora liquida y factura de acuerdo a las lecturas que se extraen del medidor que surte el inmueble CL 20C 1W-36 MZ E CASA 92 E III - PORTAL DEL VALLE, correspondiente al código suscriptor 022600 lo facturado es sobre consumo real, a continuación, se expone un informe de clientes activos donde se observa, lecturas y consumos facturados.

1: USUARIO

Usuario : 022600 Identificación : N 890205645-0 Ubicación: 90306 1911 0000
 Nombre : MARVAL S.A. Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 2
 Dirección : CL 20C 1W-36 MZ E CASA 92 E III - PORTAL DEL VALLE Metausuario : No Familias: 1
 C. Juridic: No Md. Control: Fct: 0.00000000 Ciclo: 09 Tel: 6555825
 Abogado :
 Medidor N : 1910097751 CHORRO MULTIPLE MAGNETICO MA 2019 Dígitos: 5 Diámetro: 1"
 Desocupado: No Matrícula inmobiliaria : Número predial : 685470100000013840013000000000
 Detenido : No Emitido : 2401091 Financiación : 0 Suspendido: JUL/04/17
 Meses mora: 0.00 Pagado : No Pagado Ult Pago: FEB/26/24
 Usuario especial : No Promedio Asumido: 0

| | Mes 6 | Mes 5 | Mes 4 | Mes 3 | Mes 2 | Mes 1 | Promedio |
|-----------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------|
| Consumo : | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |

Clase de suscriptor: 302

Fecha de venta : DIC/28/07 Pago de matrícula en : DIC/28/07 Fecha de instalación : DIC/27/07

2: HISTORIA

| Periodo | Mod. | L. Anter | L. Actual | Consumo | Uso Estrato | Fecha | Nota Original | Lec. tomada |
|----------|------|----------|-----------|---------|-------------|----------|-------------------------|-------------|
| ENE-24-1 | NO | 147 | 154 | 7 | 1 2 | 02/24/24 | CONSUMO FUERA DE RAN... | 160 |
| DIC-23-1 | NO | 144 | 147 | 3 | 1 2 | // | | 0 |
| NOV-23-1 | NO | 141 | 144 | 3 | 1 2 | 12/21/23 | INSTALACION NORMAL | 146 |
| OCT-23-1 | NO | 137 | 141 | 4 | 1 2 | // | | 0 |
| SEP-23-1 | NO | 133 | 137 | 4 | 1 2 | 10/25/23 | INSTALACION NORMAL | 140 |
| AGO-23-1 | NO | 129 | 133 | 4 | 1 2 | // | | 0 |

www.piedecuestanaeps.gov.co

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 10/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

| | | |
|---|-----------------|------------------------------|
|  | <h1>CARTAS</h1> | Código: GPI-SG.CDR01-103.F07 |
| | | Versión: 2.0 |
| | | Página 2 de 3 |

En ese orden de ideas, es importante recordarle, acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Como puede ver las lecturas extraídas del medidor No. 1910097751 y relacionadas en el anterior cuadro son coherente con el consumo cobrado, si en cuenta se tiene que el medidor lleva una lectura de 160 mtrs3 según toma de lectura del día 24 de febrero de 2024, de igual manera las lecturas las puede corroborar en cada factura emitida, así mismo la coincidencia de los consumos aquí expuestos.

Se le comunica que para liquidar los periodos actuales de enero y febrero 2024 se tuvo en cuenta la lectura tomada a su medidor el día 24 febrero de 2024, la cual fue de **160** mtrs3 y la anterior fue tomada el día 21 de diciembre de 2024 la cual fue de **146** mtrs3, la diferencia indica que para liquidar los periodos enero y febrero, dio para cobrar **14** mtrs3 que dividido en los dos periodos da para liquidar y cobrar **7** mtrs3 en cada mes-, como efectivamente se liquidó, así sucede con los anteriores consumos, las cuales puede realizar las diferencias de lecturas y verificará que los consumos se han liquidado de acuerdo a las lecturas y no por capricho de la prestadora, ni por promedios.

Para liquidar los próximos consumos de noviembre y diciembre 2023 se tuvo en cuenta la lectura tomada a su medidor el día 21 diciembre de 2023, la cual fue de **146** mtrs3 y la anterior fue tomada el día 25 de octubre de 2023 la cual fue de **140** mtrs3, la diferencia indica que para liquidar los periodos noviembre y diciembre, dio para cobrar **6** mtrs3 que dividido en los dos periodos dio para liquidar y cobrar **3** mtrs3 en cada mes, como efectivamente se liquidó. Y así sucede con los anteriores periodos liquidados en la cual lo invitamos para que realice la diferencia de lecturas y corroborará que sea liquidado de acuerdo a lo medido en el medidor que surte el inmueble.

Es importante aclarar que no hay lugar a corregir ninguna lectura en nuestro sistema si en cuenta se tiene tal y como lo muestra la primera imagen las lecturas están correctamente tomadas y liquidadas de acuerdo a lo registrado en el instrumento de medida acorde al artículo 146 de la ley 142 de 1994.

Por lo expuesto anteriormente, se despacharán negativa de generar algún ajuste a su factura, como se dijo en el presente caso lo liquidado es sobre consumo real de los inmuebles conforme a las lecturas que se extraen del medidor, atendiendo que, no presenta desviación y las lecturas han sido tomadas de manera normal.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a realizar ningún ajuste atendiendo que en los últimos 5 periodos liquidados se encuentran correctamente liquidados conforme a los consumos y lecturas registradas en su medidor, por ende, se factura de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994, de otro lado tampoco presenta desviación significativa, no acceder a ninguna otra pretensión sobre el cobro de la tarifa de aseo, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 10/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana_


📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

| | | |
|--|-----------------|------------------------------|
|  | <h1>CARTAS</h1> | Código: GPI-SG.CDR01-103.F07 |
| | | Versión: 2.0 |
| | | Página 3 de 3 |

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

www.piedecuestanaeps.gov.co

| | | | | | |
|--|----------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 10/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa